

Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán

Av. 2 de Abril de 1982 N 380 – P.B. – Tel. Fax. (0381)-4311090 (4.000). San Miguel de Tucumán - E-mail: <u>cajaabot@cajaabogtuc.org.ar</u>, www.cajaabogtuc.org.ar

CONTRIBUCIONES PREVISTAS POR EL ART. 27 Ley 6059 CON VIGENCIA **A PARTIR DEL 01/10/2020**

APORTES POR INICIAR Y CONTESTAR JUICIOS:

- > Inc.a) JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES: 1% del monto de la demanda. Tope máximo: 50% jubilación ordinaria mínima vigente al mes anterior al de la presentación. Valor jubilación ordinaria mínima a SETIEMBRE 2020: \$ 18.340.- Tope máximo \$ 9.170.-
- > Inc.b) JUICIOS EJECUTIVOS, PRENDARIOS O HIPOTECARIOS: 0.50 % del monto de la demanda.-Tope máximo: 25% jubilación ordinaria mínima vigente al mes anterior al de la presentación.-Valor jubilación ordinaria mínima a SETIEMBRE/2020: \$ 18.340.-Tope Máximo: \$ 4.585.-
- Inc.c) JUICIOS DE DESALOJO: 1% del valor de un año de alguiler. Tope máximo: 50% jubilación ordinaria mínima vigente al mes anterior al de la presentación. Valor jubilación ordinaria mínima a SETIEMBRE /2020: \$ 18.340.-.- Tope máximo \$ 9.170.-
- > Inc.d) PROCESOS CORRECCIONALES Y PENALES: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre/2019 = \$ 16.800.- \$ 336.-
- > Inc.e) JUICIOS SIN VALOR DETERMINADO: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre /2019 = \$16.800.- \$336.-
- > Inc.f) JUICIOS VOLUNTARIOS: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre/ 2019 = \$ 16.800.- **\$ 336.-**
- ➤ Inc.g)-(1) CONCURSOS Y QUIEBRAS: 10% jubilación ordinaria mínima vigente a diciembre del año anterior al de la presentación.-Valor Jubilación ordinaria mínima vigente a Diciembre 2019 = \$ 16.800.- \$ 1.680.- (2) INCIDENTES DE VERIFICACION DE CREDITOS: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre 2019 = \$ 16.800.- \$ 336.-
- Inc.h) JUICIOS SUCESORIOS: 2% del valor de la jubilación ordinaria mínima vigente al mes de diciembre del año anterior.-Valor Jubilación ordinaria mínima a Diciembre 2019 = \$ 16.800.- **\$ 336.-**
- Inc.i) JUICIOS LABORALES: exentos de efectuar el aporte inicial, solamente por la parte obrera.-

DEPOSITO INICIAL MINIMO: \$ 336.-

BONO PROFESIONAL LEY 6059: \$ 1.454 - RESOLUCION N° 118 /2019

VIGENCIA A PARTIR 01/01/2020.-

EL H. DIRECTORIO